Proyecto de Resolución Legislativa Nº 393/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 OCT 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:51am

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Los Congresistas del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista AMÉRICO GONZA CASTILLO, con la facultad que establece en el ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de resolución legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23° DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo Único. - Modificación del primer párrafo del inciso f) del artículo 23°, del Reglamento del Congreso de la República, en los términos siguientes:

" Artículo 23° .- Los Congresistas tienen la obligación:

(...)

F). De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen ***diez días laborables continuos al mes*** en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población,

fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.

Lima, 04 de octubre de 2021

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Kelly Portalatino A.

Katy Ugarte M.

MARIA NAGUERO

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pasión Dávila A
congresista.

Alex Antonio Paredes Gonzales

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 393** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

La Real Academia de la Lengua Española, define como representación al "[...] conjunto de personas que representan a una entidad, colectividad o corporación"; mientras que *representación política* se define como la "representación que ejercen los elegidos en votaciones democráticas que no está sometida a mandato imperativo"[1]

Giovanni Sartori identifica tres dimensiones en el concepto de representación: a) representación función como mandato o encargo, se refiere al hecho de que una asamblea legislativa ha sido delegada a tomar decisiones por cuenta de los ciudadanos; b) representación como representatividad, alude a la similitud existente entre una asamblea legislativa y los estratos de la sociedad; y c) representación como responsabilidad, sugiere que las asambleas legislativas representan en cuanto son receptivas, en el sentido de tener sensibilidad y responder ante las necesidades de los ciudadanos, recogiendo la voluntad popular[2].

De esta manera, es de suma importancia para los representantes mantener una actitud responsable y receptiva con los representados, pudiendo actuar por ellos ante sus demandas y/o necesidades.

En línea con lo expuesto, la semana de representación, constituye uno de los mecanismos de acercamiento del legislador con los ciudadanos.

Acerca de la semana de representación, tiene sus orígenes en setiembre del 2009[3], su objetivo inicial consistió en que los congresistas, conformados en Grupos Parlamentarios por Región, para realizar seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública, constatando el estado de ejecución, metas físicas y financieras, identificaran problemas, impactos, y formularan iniciativas acerca de los

[1] Definición según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en: http://dle.rae.es/?id=W4VMjJb
[2] Sartori, 1995: Elementi di Teoria Politica. Tercera Edición. Bolonia. Il Mulino, pag 285.
[3] Período anual de sesiones 2009-2010.

procedimientos de ejecución, funcionamiento de sistemas administrativos y sobre la legislación pertinente, informando a la ciudadanía acerca de avances, logros, dificultades y propuestas

Es decir, esta función congresal se concibió como el conjunto de actividades que los Congresistas de la República debían desarrollar, en la circunscripción electoral por la que fueron elegidos, con la finalidad de fiscalizar los proyectos de inversión pública y los servicios públicos.

Posteriormente, en octubre del 2009, la semana de representación se institucionaliza con la modificación del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República[4] , ampliando las funciones a desarrollar durante su permanencia en la circunscripción de procedencia. De esta manera, se instituyó, formal y normativamente, entre las obligaciones de los congresistas, un canal de comunicación con los ciudadanos a fin de conocer sus preocupaciones y necesidades, para procesarlas de acuerdo al artículo 93 de la Constitución Política del Perú [5].

Con la modificación del artículo 23 del Reglamento del Congreso se estableció el deber de los congresistas de mantenerse en comunicación con los ciudadanos, una vez al mes, en la circunscripción electoral de procedencia. De esta manera, se brindó al congresista un mecanismo para mantener una relación directa, formal y legal, con las autoridades regionales, locales, organizaciones de base y ciudadanos en general.

Asimismo, el Reglamento del Congreso de la República, en diferentes artículos, regula la relación entre el congresista y el ciudadano. El artículo 18, establece la atención al ciudadano y las organizaciones sociales entre las funciones exclusivas del congresista.

El artículo 22, sobre los derechos funcionales, literal e), dispone que los congresistas pueden "[...] presentar pedidos por escrito para atender las

[4] Resolución Legislativa del Congreso 003-2009-CR, publicada el 3 de octubre de 2009, mediante la cual se modifica el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República.
[5] Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación

necesidades de los pueblos que representen". El artículo 23, sobre deberes funcionales, literal f), reglamenta en lo específico la denominada semana de representación:

> *El inciso F) del Artículo 23° del Reglamento del Congreso vigente, establece que; "De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad"*[6].

Según la Guía de Gestión de la Representación Política[7], las actividades propias del ejercicio de representación involucran "[...] la defensa del interés colectivo y general a través de actividades diversas y, en ciertos casos, intermediando ante otras entidades que sí ejercen funciones ejecutivas". La guía pone como ejemplo el hecho que si bien un parlamentario no tiene la posibilidad de construir un "puente", sí puede mediar ante las autoridades respectivas para que se evalúe e impulse la implementación de determinada obra.

En la guía, se realiza una tipificación de determinadas actividades relacionadas con la función de representación, algunas de las cuales se han procedido a agrupar y desarrollar en el Cuadro 1, sobre la base de la praxis parlamentaria[8].

---

[6] La función re representación fue incorporada con la Resolución Legislativa del Congreso 003-2009-CR, publicada el 3 de octubre de 2009 y modificada según Resolución Legislativa del Congreso 1-2011-CR, publicada el 7 de agosto de 2011.

[7] https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3062B3BAA7010A4005257A3F005390AF/$FILE/GUIA_REPRESENTACION.pdf

[8]

Cuadro 1

Actividades relacionadas con la función de representación

• Procesamiento de demandas ciudadanas. • Seguimiento del proceso de las demandas.	Los ciudadanos y/u organizaciones sociales, dan a conocer al congresista, por medio de una carta, algún tipo de problema de carácter público y en perjuicio de la colectividad, realizando peticiones al congresista a modo de poder apoyarlos en resolver una determinada problemática.
• Intermediación ante proveedores de servicios públicos y entidades estatales. • Procesamiento de denuncias ciudadanas. • Evaluación de la incidencia de la gestión en la intermediación.	Los ciudadanos y/u organizaciones sociales ven afectados, en alguna forma, sus derechos por parte de las entidades del Estado, y ante ello dan a conocer la problemática al congresista. El legislador evalúa la situación y, si el caso lo amerita, remite oficio a la entidad respectiva para que elabore un informe en base a la denuncia de la población, en aplicación del artículo 96 de la Constitución Política del Perú.
• Inspección de las actividades ejecutivas con incidencia en el ciudadano.	Consiste en la labor de fiscalización que cumple el congresista en obras por realizarse, en ejecución o ya realizadas por parte del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional o Gobierno Local, que tengan o hayan tenido impacto en la población en general.
• Interacción y escucha de los diversos sectores que componen la sociedad. • Mediación y búsqueda de soluciones equitativas en los conflictos sociales. • Respuesta a las inquietudes ciudadanas.	Son aquellas labores realizadas por el congresista en encuentros directos con la ciudadania en su despacho o durante la semana de representación. Estos encuentros pueden darse también en las denominadas audiencias públicas descentralizadas que realizan las comisiones. La labor que se cumple es aquella de entrar en comunicación con la ciudadanía, conocer sus demandas y encontrar soluciones dentro del marco de la ley.

Fuente: Guia de Gestión de la Representación Parlamentaria.

La semana de representación se configura, entonces, como un medio para que el congresista mantenga comunicación con los ciudadanos, autoridades y organizaciones sociales, con el objetivo de conocer, de manera directa, las

demandas o necesidades de la circunscripción electoral de procedencia. Cabe precisar, que el Reglamento del Congreso de la República atribuye el carácter de obligatoriedad a esta función, incorporándola como parte de los deberes funcionales de los congresistas[9].

Asimismo, el literal h) del mismo artículo, establece que los congresistas deben presentar un informe al Consejo Directivo luego de haber realizado un viaje oficial o de visita por cuenta del Congreso[10].

Según el Reporte de Conflictos Sociales N° 208 de junio de 2021, se tiene el 193, conflictos sociales registrados.

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES REGISTRADOS POR MES, JUNIO 2020-21
(Número de casos)

2020							2021					
Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
190	192	190	189	191	198	197	196	197	194	191	191	193

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Asimismo en el cuadro siguiente se puede apreciar 119 de los casos son del gobierno nacional, gobierno regional 50 y local 19, en ese entender es prioritaria la atención en situ de estos casos para buscar alternativas de solución.

PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES, SEGÚN PRINCIPAL COMPETENCIA DEL GOBIERNO, JUNIO 2021
(Número de casos)

Nivel de gobierno	N.° casos	%
TOTAL	**193**	**100.0%**
Gobierno nacional	119	61.7%
Gobierno regional	50	25.9%
Gobierno local	19	9.8%
Poder Judicial	3	1.6%
Poder Legislativo	1	0.5%
Org. Const. Autónomo	1	0.5%

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

[9] Es decir, el congresista se ve obligado, por Reglamento, a mantenerse en comunicación con los miembros de su circunscripción, conocer sus demandas y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.
[10] Se puede acceder a los informes de función de representación a través del enlace siguiente: https://www.congreso.gob.pe/funcionrepresentacion/

Como se puede apreciar en este cuadro, los casos de conflictos activos al mes de junio del presente año son de 138, con lo que se demuestra la necesidad de que los congresistas como parte de su labor parlamentaria, puedan estar en la circunscripción por la cual fueron elegidos, con el objetivo atención a los ciudadanos, para evitar que hayan más conflictos sociales ys e pueda atender prontamente a los ciudadanos, canalizando con las entidades correspondientes los pedidos de los pobladores.

PERÚ: CONFLICTOS ACTIVOS, POR MES, JUNIO 2020-21
(Número de casos)

2020							2021					
Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
140	142	143	142	144	147	146	145	144	143	141	142	138

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Es nuestra responsabilidad que no lleguemos a la fase de crisis de los conflictos, así contribuiremos a que los ciudadanos sean escuchados en su localidad, no teniendo que trasladarse hasta la capital, así se contribuiría adicionalmente al proceso de descentralización que tan necesario es en nuestro país

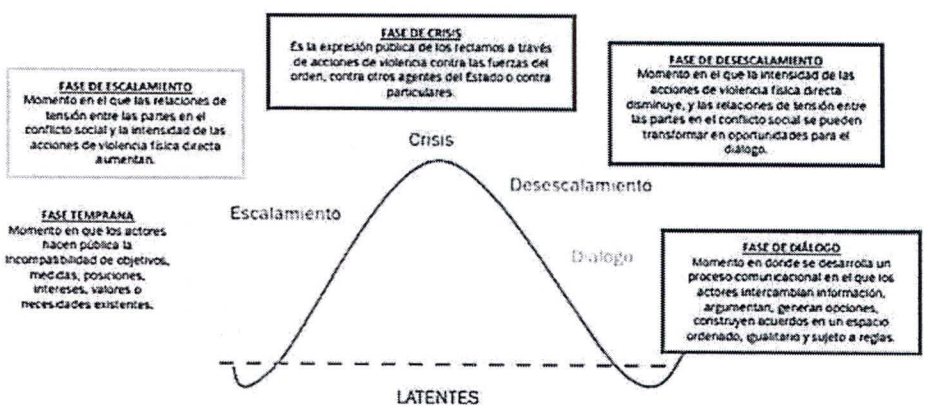

Elaborado: Defensoría del Púeblo

Finalmente, es necesario puntualizar que, dada la lejanía de las provincias, distritos a la capital y considerando los viajes que realizan las autoridades y ciudadanos a

la capital para ser escuchados en los diferentes sectores, es que vemos la ***necesidad de ampliar de 5 días a 10 días laborables de atención de los congresistas en las regiones a las que representan.***

Entendiendo también que para dar continuidad a las labores parlamentarias que se desarrollan en el Pleno y en las diferentes comisiones, podrían desarrollarse de manera virtual como fuera aprobado según resolución legislativa del Congreso N° 002-2020-2021-CR.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

EL presente proyecto de Ley, no irroga gasto público, por el contrario, promoverá un menor gasto en los viajes de los congresistas, y brindará la oportunidad a las autoridades regionales y locales, de contar con la cercanía de su representante en el congreso de la república.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se modifica el Inciso f) del artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, estableciéndose que los congresistas deberán constituirse a la circunscripción electoral a la que representan **diez días** hábiles al mes como mínimo, al fin de establecer una comunicación permanente con la población.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
El inciso F) del Artículo 23° del Reglamento del Congreso vigente, establece que; "De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas	*El inciso F) del Artículo 23° del Reglamento del Congreso vigente, establece que; "De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen* ***diez días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia,*** *individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas*